



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 158-2017-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 05 JUN 2017

VISTO:

La Carta N° 12-2017-AJL de fecha 28 de abril del 2017, el memorando N° 364-2017-GRA/GR/GG, el memorando N° 171-2017-GRA-GG-GRI-SGO, EL Informe N° 68-2017-GRA-GRI-SGO/MAC-RO, el Oficio N° 1469-2017-GRA-GG/GRI-SGO, el Oficio N° 526-2017-GRA/GG-GRI, el memorando N° 431-2017-GRA/GR-GG, EL Informe N° 92-2017-GRA/GRI-SGO-MAC-RO, EL Informe N° 262-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, el Oficio N° 572-2017-GRA/GG-ORADM y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, como Titular de la Entidad, atendiendo a las preeminencias que le confiere el penúltimo párrafo del artículo segundo de la Ley N° 30225, dispuso delegar las facultades a la Gerencia General Regional, entre otras atribuciones, resolver solicitudes de ampliación de plazo, por lo que esta atribución recae en la mencionada máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 26 de diciembre del 2016, se suscribió el Contrato N° 148-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, entre la Entidad y el Sr. ABSALÓN JUSCAMAITA INFANTE, producto del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 031-2016-GRAGRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para la contratación del suministro de bienes: ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I x 42.5 KG PARA LA META 014: "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS" de la ciudad de Ayacucho – Huamanga-Ayacucho, por el monto de S/. 1'104,950.00 (Un millón ciento cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), para ser ejecutados en un plazo de 150 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato.



Que, el Contratista Sr. ABSALON JUSCAMAITA INFANTE, presenta ante el Gobierno Regional de Ayacucho, con fecha 28 de abril del 2017, la carta N° 012-2017 AJI, solicitando la ampliación de plazo por 90 días para la entrega de cemento, por causas atribuibles a la Entidad.

Que, el segundo párrafo del numeral 2) del Art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la entidad debe resolver la solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, y que de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular. En ese sentido, habiendo el contratista presentado su solicitud de ampliación de plazo, el 28 de abril del 2017, el plazo para resolver dicho petitorio y notificar la decisión, vencía indefectiblemente el 15 de mayo del 2017, por lo que en consecuencia se advierte que en el presente caso, a la fecha de vencimiento para que la Entidad se pronuncie, el expediente de trámite de la ampliación de plazo aún se encontraba en la las Oficinas de la Gerencia Regional de Infraestructura conforme se acredita con el oficio N° 526-2017-GRA/GG-GRI. Por consiguiente, al haber transcurrido en exceso los 10 días hábiles estipulados como plazo máximo para resolver y notificar la decisión y no habiendo pronunciamiento alguno sobre dicha solicitud, ha operado el consentimiento por silencio administrativo, por lo que se debe aprobar la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista en todos sus extremos, sin perjuicio de iniciar las acciones para determinar responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que presuntamente incumplieron con darle el trámite en su oportunidad conforme manda la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981; Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada D.L. N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por el D.S. N° 056-2017-EF



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de ampliación de plazo por 90 días calendarios, planteada por el contratista ABSALON JUSCAMAITA INFANTE, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR la presente resolución al expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 031-2016-GRAGRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria),

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia fedatada de los actuados a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional de Ayacucho, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determine y atribuya responsabilidades contra los servidores y funcionarios que presuntamente incumplieron con tramitar oportunamente la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el Contratista, en perjuicio del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Secretaría General cumpla con notificar la presente resolución al contratista ABSALON JUSCAMAITA INFANTE, en su domicilio legal: Jr. Asamblea N° 452 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga,



Departamento de Ayacucho, así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho según ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. CARLOS ALVIAR MADUEÑO
GERENTE